



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Conforme al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. proceda a aclarar con precisión los petitorios de la demanda, como quiera que se pretende las cuotas en mora y al mismo tiempo el capital acelerado es decir se está cobrando doble vez la misma suma de dinero.
2. Arrímese al plenario certificación de la entidad aseguradora que indique el pago de los seguros ya que se echa de menos en el plenario.

De lo pertinente alléguese copia formato PDF, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-736

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

081 Hoy 16 de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5fa7c90b3825a641eebaca0cd4d2425d33d32ca8d72130a022f2a14fcb9c14

Documento generado en 15/12/2020 10:51:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>